

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el 08 de marzo de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno. Pasa a despacho del señor Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 09 de marzo de 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00078-00
Armenia Quindío, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho, que sigue sin existir claridad con respecto a las liquidaciones del crédito que han venido siendo aportadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, por lo que previo a aprobar o modificar las mismas, se le requiere nuevamente con el fin de que se sirva indicar si el ejecutado ha realizado abonos a la obligación que aquí se ejecutada, y si es del caso proceda a reportarlos de manera detallada por su valor, lo anterior teniendo en cuenta que en las liquidaciones presentadas están siendo realizadas sobre unos saldo de capital, siendo este última por valor \$4.276.118 y \$857.030 (Archivo 052), lo que le resta claridad al valor de la obligación actual, si tenemos en cuenta que la subrogación parcial se llevó a cabo por la suma de \$37.617.564.00 (pág. 197 del Cuaderno 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.
(Estado 038 del 10 de marzo de 2023)

LMGR
(ARCHIVO 04)

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f136436ee7b90fe62a059732bb749bf625f494068d94ed10375b6850c518a589**

Documento generado en 09/03/2023 08:20:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>